



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Octubre seis de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Ejecutante	BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4
Ejecutado	YULIET CRISTINA MEJIA ORTEGA CC. 43.119.650 y la sociedad ABORDO VIAJES Y TURISMO SAS NIT 830.514.243-0
Radicado	05001 31 03 015 2022-00306-00
Asunto	Retiro demanda

Solicita apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda, por cuanto no se ha librado mandamiento ejecutivo ni se han decretado medidas cautelares.

Precisa el Despacho que el artículo 92 inciso 1 del CGP dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, figura que se torna improcedente con el advenimiento de la Ley 2213 de 2022, puesto que el artículo 6 indica que la demanda y sus anexos se presentarán en forma de mensaje de datos.

Sin embargo, para mejor proveer, se dispondrá la remisión de la misma y sus anexos al correo electrónico del abogado demandante, dejándose constancia de tal hecho en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad6ad1d613c9d716698b99100a469967f43f9f67b10321d085db9d8c4a81465**

Documento generado en 10/10/2022 12:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>